



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 946243)

**INCORPORA TEXTO QUE INDICA COMO INCISO FINAL
DEL NUMERAL 2.3.1.1, DEL CAPÍTULO III, PÁGINA 10, DEL
MANUAL DE PAGOS**

(Resolución)

Núm. 5.323 exenta.- Valparaíso, 31 de agosto de 2015.

Vistos:

Los artículos 70 bis y 176 letra o) de la Ordenanza de Aduanas.

La resolución N° 347, de 09.01.13, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 17.01.13.

El numeral 12, del Capítulo IV, del Compendio de Normas Aduaneras.

Considerando:

Que el artículo 70 bis de la Ordenanza de Aduanas, establece que en caso de las exportaciones bajo una modalidad de venta distinta de a firme, el valor definitivo deberá informarse al Servicio en la forma, plazo y condiciones que se establezcan.

Que el Compendio de Normas Aduaneras, numeral 12 del Capítulo IV, establece el plazo dentro del cual se debe presentar el Informe de Variación del Valor (IVV).

Que el artículo 176 letra o), de la Ordenanza de Aduanas, sanciona la no presentación o presentación extemporánea del IVV, con una multa de hasta el 2% del valor aduanero de las mercancías, monto que se aumenta hasta el 10% en caso de reincidencia.

Que una vez constatado el incumplimiento de dicha obligación, procede registrar la denuncia en el Sistema DECARE, por el funcionario designado para el control y gestión de IVV.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos 4, N° 7 y 8 del DFL 329/79, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y en la resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

Incorpórese como inciso final del numeral 2.3.1.1, del Capítulo III, página 10, del Manual de Pagos, fijado por resolución N° 347 de 09.01.13, el siguiente texto:

La denuncia por infracción al artículo 176 letra o), deberá ser ingresada directamente por el encargado del control y gestión del Informe de Variación del Valor (IVV), con perfil Jefe Revisor, quien además, deberá aprobarla en el mismo acto, para que quede en estado Generada.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y la intranet del Servicio.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas.